



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ESTADO CARABOBO**

**CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO**

**ACUERDO N° 0035-2015**

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 16 de junio del año 2015.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **artículo 3** consagra que el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, **la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo** y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118, Extraordinario, 04 de diciembre de 2013, establece dentro del Gran Objetivo Histórico N° 5, como Objetivo Estratégico y General **5.1.1.2. Desarrollar una política integral de conservación, aprovechamiento sustentable, protección y divulgación científica de la diversidad biológica y de los reservorios de agua en el país.**

**CONSIDERANDO**

Que como consecuencia de las prolongadas sequías por ausencia de lluvia en el territorio nacional, en especial en el Estado Carabobo, los embalses, pozos y reservorios de agua han presentado una significativa disminución en su

capacidad, lo cual ha generado problemas en el sistema de distribución del vital líquido en diferentes comunidades de la entidad carabobeña.

### **CONSIDERANDO**

Que el Gobernador Bolivariano del Estado Carabobo **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, inspirado en sus ideales socialistas y revolucionarios, legado del Eterno Gigante de la Revolución Bolivariana, **Comandante HUGO CHÁVEZ FRÍAS**, con la finalidad de dignificar a los habitantes de diferentes municipios del Estado Carabobo, se encuentra ejecutando obras dirigidas a rehabilitar y dar mantenimiento integral a los sistemas de almacenamiento de agua potable a través de pozos, así como bombeo y distribución de dicho líquido, favoreciendo con ello a una gran cantidad de familias que se veían afectadas como consecuencia de la sequía.

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Respalda las acciones emprendidas por el Gobernador Bolivariano del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, referentes a la rehabilitación y mantenimiento del sistema de almacenamiento y distribución de agua en diferentes municipios del Estado Carabobo, coadyuvando con ello a satisfacer las necesidades de las familias que se veían afectadas por la disminución del vital líquido como consecuencia de la sequía producto de la ausencia de lluvias en el Estado Carabobo, lo cual garantiza el bienestar del pueblo y una mejor calidad de vida para éste, tal como lo consagra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**SEGUNDO:** Exhortar a todas las comunidades a dar un uso racional y conservador al agua potable, sin desperdiciar la misma, pues de esa forma se está garantizando la vida en el planeta, considerando que se está en presencia de un recurso natural que constituye la base principal para garantizar la perpetuidad de los seres vivos.

**TERCERO:** Hacer público el presente acuerdo y remitirlo al Gobernador del Estado Carabobo.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil quince (2015). Año **205º** de la Independencia, **156º** de la Federación y **16º** de la Revolución Bolivariana.

**LEG. FLOR MARÍA GARCIA**  
**Presidenta del Consejo Legislativo**  
**del Estado Carabobo**

**NADEZDHA ACOSTA**  
**Secretaria**